



Trato Directo.

03 de septiembre 2019

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre “Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado”.

2.- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus respectivas modificaciones.

3.- Ley N° 19.886 De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4.- El Reglamento de La Ley N°19.886 “De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”.

5.- La Ley N° 20.422, la cual “Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad”.

6.- Decreto con Fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el texto de la “Ley General de Urbanismo y Construcciones”.

7.- Lo establecido en la Ley N° 20.296 que “Establece disposiciones para la instalación, mantención e inspección periódica de los ascensores y otras instalaciones similares

8.- Nomina Inscritos al 22 de Julio de 2019, Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas. Emitida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

9.- Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas. D.S.22- 20-04-2009.Correlativo:0618. Fecha Emisión: 03/07/2019.

10.- Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas. D.S.42- 31-08-2012. D.S.N° 22 de (V y U) 2009, modificado por el D.S. N°42 de (V y U) DE 2012. Correlativo:0617. Fecha Emisión: 03/07/2019

11.- El Contrato “**MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ**”, entre Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y Ascensores Cambridge Limitada. Suscrito con fecha 01 de julio de 2015 por un plazo de 1 año.

12.- El Memorándum N° 230, de fecha 06 de Agosto de 2019, del Director de Obras Municipales. El que adjunta: Presupuesto suministro e instalación de repuestos, de fecha 02 de agosto de 2019; El Informe Mantención Mensual de Ascensores, **FOLIO N° 005723**, de fecha 31/07/2019.

13.- El Certificado de fecha 26 de Agosto de 2019, emitido por el Director de Obras Municipales, en el que certifica la paralización del ascensor por no contar con la mantención al día.

14.- El Informe Mantención Mensual de Ascensores, **FOLIO N° 005658**, de fecha 20/03/2019.

15.- El Informe Mantenimiento Mensual de Ascensores, **FOLIO N° 005712**, de fecha 20/03/2019.

16.- CARTA DE REPRESENTANTE Y SERVICIO DE VENTAS. TA20190083001. TENAU Elevator (China) Co., Ltda.

17.- El Decreto Exento N° 2733 de fecha 03 de septiembre de 2019 y el Decreto Exento N° 2734 de fecha 03 de septiembre de 2019.

18.- Contrato celebrado con fecha 01 de Julio de 2015, entre La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y Ascensores Cambridge Ltda.

CONSIDERANDO:

1.- Lo establecido en la ley N° 20.296 que “*Establece disposiciones para la instalación, mantención e inspección periódica de los ascensores y otras instalaciones similares*” cuyo texto modifica el Decreto con Fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el texto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones., en su Artículo 159 bis. El que indica que los edificios de uso público requieren obligatoriamente de mantención de los equipos mecánicos de circulación vertical, y que será responsabilidad del Propietario, la contratación de un instaladores o mantenedor que cuente con inscripción Vigente en Registro señalado que **llevará el Ministerio de Vivienda y Urbanismo**. En razón a lo anterior la Nomina Inscritos al 22 de Julio de 2019, Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas. Emitida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, entre los proveedores señalados están la empresa “**ASCENSORES CAMBRIDGE LIMITADA**”. La cual trabaja con la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz desde hace 4 años, entregando un servicio profesional y de calidad.

2.- El Memorándum N° 230, de fecha 06 de Agosto de 2019, del Director de Obras Municipales, dirigido a la Señorita Marta Cornejo Pérez Directora Administración y Finanzas, en el cual solicita emitir Orden de Compra y Cheque a Nombre de “**ASCENSORES CAMBRIDGE LIMITADA**”, RUT, N° 76.334.660-9, por el suministro e instalación de repuestos del ascensor municipal que se encuentra con desperfectos y es un peligro inminente tanto para funcionarios como para los usuarios que concurren a diario al edificio. Lo anterior, por un valor de \$ 2.527.561.- (I.V.A. incluido).

4.-El ascensor del edificio consistorial, presta un servicio fundamental, el cual beneficia a múltiples funcionarios Municipales, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, además de quienes visitan diariamente la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, el aludido elevador representa una herramienta fundamental, la cual conecta con los departamentos de Recursos Humanos Educación, Administración y Finanzas. Actualmente en las dependencias municipales existe un porcentaje considerable de funcionarios con capacidades diferentes, además de tener adultos mayores, quienes utilizan con regularidad el ascensor, la ley N° 20.422 la cual Establece “*Normas Sobre Igualdad de oportunidades e inclusión Social De Personas con Discapacidad*” El párrafo 1° denominado De la igualdad de oportunidades, en su artículo 7° señala “ Se entiende por **igualdad de oportunidades** para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las **desventajas** de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, **laboral**, económica, cultural y social”. En razón a lo anterior,

es que se deben adoptar todas las medidas necesarias tendientes a procurar un buen entorno procurando la igualdad de oportunidades.

5.- El Contrato celebrado con fecha 01 de Julio de 2015, entre La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y Ascensores Cambridge Ltda., el cual actualmente se encuentra vencido.

6.-En razón a los puntos anteriores, resulta de vital importancia efectuar las mantenciones con regularidad, según lo establecido en la ley, y frente a una falta de contratación, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz se ve la necesidad de efectuar un Trato directo en razón a la CARTA DE REPRESENTANTE Y SERVICIO DE VENTAS. TA20190083001. TENAU Elevator (China) Co., Ltda. En el cual declara y certifica que ASCENSORES CAMBRIDGE LTDA, **es la representante oficial en Chile** para comercialización y servicios técnicos autorizados de elevadores en todas sus versiones, documento proporcionado por la empresa, y que de acuerdo a lo previsto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta pública, y procede su aplicación solo en aquellos casos en que así se desprende de la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar (criterio de Dictámenes N°s. 61.442 y 71.748, ambos de 2012).

7.- El Dictamen N° 26.006/2016, señala que “para sustentar el trato directo por cualquier causal, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, ni la buena impresión que se haya formado el servicio contratante respecto de la empresa favorecida, ni la circunstancia de haberse suscrito anteriormente otros convenios similares con ese mismo proveedor”, lo cual implica que “en razón de su carácter excepcional, la causal de trato directo empleada, requiere que, al momento de invocarla, se acrediten efectiva y **documentadamente las razones que justifican su procedencia**”, además de deber acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (criterio señalado en el Dictamen N° 8.805/2016, entre otros). En razón a este punto es que se adjuntan:

- El Certificado de fecha 26 de Agosto de 2019, emitido por el Director de Obras Municipales, en el que certifica la paralización del ascensor por no contar con la mantención al día.

- El Informe Mantención Mensual de Ascensores, FOLIO N° 005658, de fecha 20/03/2019. El cual señala en el apartado de observaciones, cito textual “Así queda operativo sin antena bajo la Responsabilidad del cliente en este caso Municipalidad de Santa Cruz, el equipo requiere cambio de antena urgente, funcionamiento del equipo queda operativo bajo dirección de obras Municipalidad de Santa Cruz”.

- El Informe Mantención Mensual de Ascensores, FOLIO N° 005723, de fecha 31/07/2019. El cual señala en el apartado de observaciones, cito textual “se realiza mantención mensual, requiere cambio de antena y aceite, que tiene fuga, requiere cambio de cables tractores y cables de limitador”

- CARTA DE REPRESENTANTE Y SERVICIO DE VENTAS. TA20190083001. TENAU Elevator (China) Co., Ltda.

- Nomina Inscritos al 22 de Julio de 2019, Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas. Emitida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documento en el cual la empresa "ASCENSORES CAMBRIDGE LIMITADA" forma parte de este registro.

8.- En Razón al **artículo 10, número 7 letra e), del El Reglamento de La Ley N°19.886 De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio**, señala "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias": numero "7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación": letra "e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

DECRETO EXENTO N°2736

1.- AUTORIZÁSE, El trato directo con a la empresa Ascensores **CAMBRIDGE LIMITADA**, R.U.T:76.334.660-9, con domicilio en calle Martínez de Rozas N° 3455, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.

2°.- PROCEDASE, a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 1, precedente.

3°.- El precio que la Municipalidad pagará por conceptos de mantención preventiva, regulación y ajuste, además de las reparaciones menores que sea posible ejecutar en el mismo recinto, de todas las partes de los mecanismos y equipos, de acuerdo a las necesidades técnicas, con el fin de proporcionar al ascensor un funcionamiento eficiente, seguro y económico, asciende a 8 UF (ocho unidades de fomento) más I.V.A.

4°.- El Plazo de contratación será de un año, prorrogable por iguales periodos si las partes no señalan lo contrario con 60 días de anticipación mediante carta certificada, que será enviada al domicilio registrado por las partes en el contrato de suscripción.

5.- Designase Inspector Técnico al Director de Obras Municipales de la Comuna de Santa Cruz o al funcionario que este designe en su lugar, quien deberá velar por la correcta prestación de los servicios y el cumplimiento de todas las obligaciones de la empresa en virtud de los respectivos contratos.

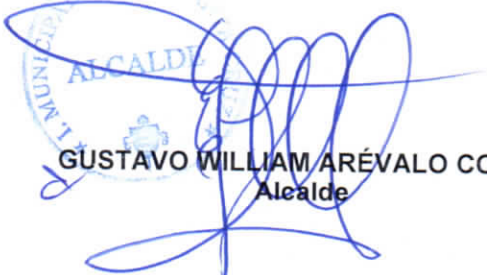

6°.- Los gastos que irroque la ejecución de la presente resolución se imputarán al la cuenta presupuestaria 215.22.06.001.001.010 "mantenimiento y reparación de ascensores" del presupuesto municipal vigente.

7°.- Redáctese, el contrato correspondiente por parte de los Asesores Jurídicos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PÚBLIQUENSE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL


FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal

c.c:
- Secretaria (2)
- Jurídico (1)
- Dpto. Adm. y Finanzas (2)
- Interesado (1)



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde